

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 4 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DE LA ARAUCANIA./

SANTIAGO, 03 AGO 2015

RESOLUCION EXENTA N° 5840

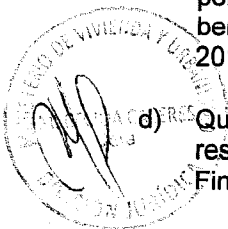
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 175, de fecha 10 de febrero de 2015, de la Secretaria (S) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para 4 familias que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional;
- d) El Ord. N° 783, de fecha 12 de junio de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía y del Director (P y T) del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual reiteran la solicitud realizada por medio del oficio citado en el Visto precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las familias que se señalan en el Visto c) de la presente resolución exenta, se encuentran en urgente necesidad habitacional, como consecuencia de la ubicación de sus viviendas, cercanas al "Estero Las Diucas", en la comuna de Angol, el que durante cada invierno, colapsa e inunda las viviendas cercanas. Como consecuencia del colapso del estero, las viviendas de don Álvaro Inostroza Medina, Cédula de Identidad N° 17.076.800-0, de doña Nelly María Soto Collío, Cédula de Identidad N° 10.961.330-4, de doña María Cristina Burdiles Carrasco, Cédula de Identidad N° 13.805.736-4 y de doña Viviana del Carmen Lagos Navarrete, Cédula de Identidad N° 14.360.065-3, resultaron inundadas, quedando en estado inhabitables, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Angol, de la Región de Temuco;
- b) Que don Álvaro Inostroza Medina, Cédula de Identidad N° 17.076.800-0 y doña Nelly María Soto Collío, Cédula de Identidad N° 10.961-330-4, requieren ser eximidos de los requisitos relativos al ahorro, establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- c) Que don Álvaro Inostroza Medina, Cédula de Identidad N° 17.076.800-0, fue beneficiario de un subsidio habitacional del Programa Subsidio Habitacional para Grupos Medios, Título I y que doña Nelly Soto Collío, Cédula de Identidad N° 10.961.330-4, doña María Cristina Burdiles Carrasco, Cédula de Identidad N° 13.805.736-4 y doña Viviana del Carmen Lagos Navarrete, Cédula de Identidad N° 14.360.065-3, figuran como beneficiarias del Programa Fondo Solidario de Vivienda, sin embargo todas las viviendas adquiridas en virtud de los programas antes singularizados, se encuentran inhabitables, según señala el Oficio N° 1.960, de fecha 22 de julio de 2014, del Alcalde de la Municipalidad de Angol, dirigido al Director (P y T) del SERVIU de la Región de La Araucanía, por tanto, corresponde eximirlos de los impedimentos de contar con una vivienda y haber obtenido beneficio anterior según lo establecido en la letra a) y g) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- d) Que la solicitud de asignación directa para las personas señaladas en el Considerando a) de esta resolución exenta, fue ingresada al Sistema informático UMBRAL, según consta en los Informes Finales N° 4458 y N° 3435;



- e) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Considerando a) de la presente resolución exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.) de 2014, a las siguientes personas, según los montos que se indican a continuación:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
1	Maria Cristina	Burdiles	Carrasco	13805736	4	Angol	500	100	39	16	655
2	Álvaro Edgardo	Inostroza	Medina	17076800	0	Angol	500	100	39	16	655
3	Viviana del Carmen	Lagos	Navarrete	14360065	3	Angol	500	100	39	16	655
4	Nelly María	Soto	Collío	10961330	4	Angol	500	100	39	16	655
TOTAL											2.620

Si procede, a los montos de subsidio señalados se le podrán adicionar los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

- Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.
- Exímese a don Álvaro Inostroza Medina, Cédula de Identidad N° 17.076.800-0 y a doña Nelly María Soto Collío, Cédula de Identidad N° 10.961-330-4, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Exímese a don Álvaro Inostroza Medina, Cédula de Identidad N° 17.076.800-0, a doña Nelly Soto Collío, Cédula de Identidad N° 10.961.330-4, a doña Maria Cristina Burdiles Carrasco, Cédula de Identidad N° 13.805.736-4 y a doña Viviana del Carmen Lagos Navarrete, Cédula de Identidad N° 14.360.065-3, de los impedimentos de contar con una vivienda y haber obtenido beneficio anterior, según lo establecido en la letra a) y g) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- En el caso de proceder la sustitución de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de La Araucanía mediante resolución exenta, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.
- Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de La Araucanía. El monto a imputar será de 2.620 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de La Araucanía, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

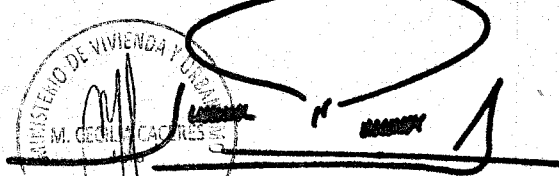


TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANIA
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JAI ME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO